

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00053-2012-INIA

Lima, 04 ABR. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 623-2011-AG-INIA-DEA/EEA-S.R.-AQP-CyS del 23 de noviembre de 2011 y el Proveído en el ítem de observaciones del formato de Hoja de Ruta con el CUT N° 82164, sobre ampliación de destaque del Ing. **ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA**; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el Oficio N° 623-2011-AG-INIA-DEA/EEA-S.R.-AQP-CyS del 23 de noviembre de 2011, el Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Agraria **SANTA RITA AREQUIPA**, solicita al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria por Necesidades del Servicio y Unidad Familiar, el destaque del Ing. **ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA**;

Que, en el ítem observaciones del formato de la Hoja de Ruta signada con el CUT N° 82164, se encuentra el Proveído del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA, quién manifiesta textualmente que: "Proceden los destakes, de acuerdo a lo conversado en Reunión de Directores, hasta el sinceramiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP institucional";

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...//

II...

- 2 -

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la **ampliación del destaque** del Ing. **ABEL ADAN HUMPIRE MENDOZA**, Especialista en Protección Vegetal, Nivel Remunerativo P2, Plaza 292, trabajador de la **Estación Experimental Agraria ANDENES CUSCO** a la **Estación Experimental Agraria SANTA RITA AREQUIPA**.

Artículo 2º.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **ANDENES CUSCO**.

Registrese y comuníquese.

